

CONVOCATORIA

Segunda Etapa: Contratación por evaluación de Expedientes

(INICIAL EIB, PRIMARIA EIB, SECUNDARIA, EBE, EBA Y

PRIMARIA AIP)

D.S. N°001-2023-MINEDU

El Comité de Contrato Docente de la jurisdicción de la UGEL Ferreñafe para el período 2023, en mérito al DECRETO SUPREMO N° 001-2023-MINEDU, según el numeral 18.1 El comité inicia esta etapa de contratación, siempre que existan vacantes y se haya agotado el cuadro de méritos final establecido para la contratación de resultados de la PUN, por lo tanto, comunica lo siguiente:

- En este procedimiento participan postulantes titulados en educación, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados, bachilleres, egresados en carreras no pedagógicas; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, conforme a la formación académica establecida en el **Anexo 6 de la presente norma (se adjunta anexo 06).**

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

*Para facilitar la identificación de los postulantes en la presente convocatoria los expedientes se presentarán en los siguientes colores:

+ INICIAL: **AMARILLO**

+ PRIMARIA: **ROJO**

+ SECUNDARIA: **AZUL**

+ EBA: **NARANJA**

+ AIP: **VERDE**

+ EBE: **CELESTE**

*FUT (Formulario Único de trámite)

- El postulante presenta su expediente a una sola UGEL en forma presencial (Mesa de partes UGEL Ferreñafe de 08:00 a.m. a 1.00 p.m. / 02.00 p.m. a 4.00 p.m) o **virtual (postulantes que domicilian lejos de la sede de la UGEL** a través del siguiente link https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTg=&pass=MTg=); **SEÑALANDO EL ORDEN DE PRELACIÓN** (según el perfil del anexo 6) para el cargo que postula.

*Los requisitos de formación académica descritos en el Anexo 6, requisitos generales y requisitos específicos de la norma (copias simples)

*Los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y **19 (Exigible en caso el postulante sea nombrado o contratado)** de la presente norma debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

*La falta de la impresión dactilar o firma del postulante, así como la omisión en la presentación de los citados anexos, pueden ser subsanadas como máximo hasta la fecha de adjudicación, caso contrario no podrá ser adjudicado. El no presentar los requisitos de formación académica, generales y específicos, es causal para ser declarado NO APTO y proceder al retiro de su postulación.

1. CRONOGRAMA

Contratación por evaluación de expedientes		
Publicación de plazas	DRE y UGEL	20 de febrero
Inscripción de postulantes	Postulante	21 al 24 de febrero
Evaluación de expedientes	Comité de contratación	27 de febrero al 02 de marzo
Publicación de resultados preliminares	Comité de contratación	03 de marzo
Presentación de reclamos	Comité de contratación	06 y 07 de marzo
Absolución de reclamos	Comité de contratación	07 y 08 de marzo
Publicación Final de resultados	Comité de contratación	09 de marzo
Publicación final de plazas ⁶	DRE y UGEL	10 de marzo
Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito.	Comité de contratación	13 al 16 de marzo
Emisión de resolución de Contrato a través del NEXUS	UGEL y DRE	16 y 17 de marzo

IMPORTANTE: (Numerales extraídos del D.S. N° 001-2023-MINEDU- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES)

2.6 En el procedimiento de contrato docente en sus dos etapas (PUN y evaluación de expedientes) y en la situación diferenciada, no está permitida la doble percepción de ingresos en plazas orgánicas, eventuales y de reemplazo.

2.7 De acuerdo a lo regulado en el párrafo precedente, de manera excepcional se permite la doble percepción en los siguientes supuestos: a) Para la cobertura de las horas vacantes señaladas en el literal c) del artículo 12.1 de la presente norma, se permite que pueda darse más de dos adjudicaciones a un mismo postulante, siempre que esta no exceda en su sumatoria general la jornada de 30 horas pedagógicas. b) En la contratación a propuesta del director de la IE, regulada en el literal a) del artículo 21.2, únicamente en las vacantes a que hace referencia el literal c) del artículo 12.1 de la presente norma que cuente con una jornada máxima de 20 horas pedagógicas.

2.8 El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.

Comité de contrato docente 2023